

que se convida a utilidad al comun, lo primero
que ha de ser fabricado en unas tierras obradas,
Ceras, Placeros, y Pozos de Laguna Viva, cosas
que muchos de los expresados compradores
dado a la buena fe de sus compras han dado
de sus mismos Caudales, y enajenado algunas
porciones de dichas tierras, por cuya causa
han pasado algunas adiguados, terrenos y
otras posesiones: Lo segundo por el incon-
parable perjuicio que se hizo al comun.
Por muchos favores que en estas de cosen-
apuerta al cultivo y trabajo de sus dueños
como son, Trigo, y demás especies de Pan,
Vino, Aceite, y Azúcar, y lo que es de
el especial perjuicio de los dueños es que
si se permite en Pan manera tapada a
su dueño no siendo de menor consideración
el que se vive en los Pobres jornaleros que
en un empleado lo mas de un año en los pa-
zos que hacen para el cultivo de dichas
tierras, siendo el mayor según lo comido
de la vida, el que toman los Panados con
el aprovechamiento que toman en la epiga, y papa,
y los Panados obrados el furo, y el de la
Luzca que produce la tierra de los
de las maneras que se harian y
cultura de trigo. Y ha de ser con que adha-
riera mucha mas porción de trigo con
paracion alguna de la que se recadia, sin
que haya los dueños de los para en tanto